



RESOLUCIÓN N° NEUQUEN,

VISTO:

Expediente S- 3582/00/ 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado expediente, la Dirección de Educación a Distancia y Mediación Tecnológica, dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad, tramita la aprobación de las opciones pedagógicas de nuevas presencialidades mediadas por tecnología.

Que es necesario ordenar criterios y perspectivas que tengan que ver con las opciones pedagógicas de cursado, siguiendo una política educativa específica.

Que por Resolución N° 2641-E/2017 el Ministerio de Educación aprueba un documento basal sobre las definiciones de las opciones pedagógicas y didácticas de la educación a distancia a propuesta del Consejo de Universidades donde establece distintas definiciones al respecto

Que dicho documento define que las carreras presenciales son aquellas donde *“las actividades académicas previstas en el plan de estudio –materias, asignaturas, cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos- se desarrollan en un mismo espacio/tiempo, pudiendo incorporar el uso de tecnologías de la información y comunicación como apoyo y/o complemento a las actividades presenciales sin que ello implique un cambio de modalidad de la carrera.”*

Que en este marco estipula que *“en las carreras presenciales, la carga horaria mínima presencial deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria total, pudiendo el porcentaje restante ser dictado a través de mediaciones no presenciales. Sin embargo, en las carreras en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el treinta por ciento (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del total, deberán someter a evaluación el Sistema Institucional de Educación a Distancia”.*

Que del mismo modo, la Resolución define que la *“Educación a Distancia es la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.”*



RESOLUCIÓN N° NEUQUEN,

Que la Ordenanza N°543/2019 aprueba el Sistema Institucional de Educación a Distancia SIED UNCOMA y establece que la carrera de pregrado, grado o posgrado es considerada como dictada a distancia cuando la cantidad de horas no presenciales supera el 50% de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios; que las carreras en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el 30% y el 50% del total deberán someterse a la evaluación del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad.

Que la Resolución Rectoral N° 543/2020 reglamenta el SIED UNCOMA en lo referido al marco normativo, carreras a distancia y acciones curriculares a distancia.

Que la Resolución Rectoral N° 228/2021 aprueba el Plan Institucional de Implementación del SIED UNCOMA y establece la conformación del Comité Asesor en Didáctica y Pedagogía para su desarrollo y seguimiento.

Que, junto con el retorno a las actividades presenciales en las Universidades, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) aprobó por unanimidad, mediante Resolución de su Consejo Ejecutivo N°1716/22 (10/08/2022) y Acuerdo Plenario N°1177/22 (8/09/2022), el documento “Orientaciones y Propuestas en el marco de los procesos de reconfiguración de las opciones pedagógicas presencial y a distancia” que establece que la diferencia entre educación a distancia y presencial debe ser entendida por la combinación de tres factores: la separación en tiempo y espacio, los dispositivos y materiales utilizados, y la longitud del trayecto formativo.

Que, en el año 2022, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) emitió el DOCUS 5 donde propone reflexionar y pensar sobre nuevas formas de presencialidad y aclara que “la clase presencial y la clase virtual necesitan no ser excluyentes entre sí, articularse y ampliarse, conociendo y reconociendo las condiciones institucionales y de los actores que participan en los procesos educativos”

Que dicho DOCUS 5 determina que para que estas “nuevas formas de presencialidad” se lleven a cabo, es necesario que las instituciones garanticen las condiciones específicas para: asegurar la conectividad y/o acceso a dispositivos tecnológicos de calidad necesaria para estudiantes y docentes; que haya sincronía con posibilidad de reconocimiento e identificación entre ellos; que estén dadas las condiciones para que estudiantes remotos puedan interactuar en condiciones similares a como lo hacen en la presencialidad; y que los docentes tengan una adecuada formación pedagógica y específica.

Que por Disposición de la Secretaría Académica se conformó el Comité Asesor en Pedagogía y Didáctica del SIED para realizar una etapa de diagnóstico y análisis de la situación de la Educación a Distancia en la Universidad y desarrollar las normativas y modos de implementación consecuentes.



RESOLUCIÓN N° NEUQUEN,

Que dicho Comité, junto con la Coordinación del SIED, luego de varias reuniones de análisis de las normativas mencionadas y el contexto actual de implementación de estas opciones pedagógicas, emitió un documento con recomendaciones a seguir respecto al concepto de “nuevas presencialidades”.

Que se entiende que, para definir las nuevas presencialidades, se debe tener en cuenta que la “educación a distancia” y la “educación presencial” son opciones pedagógicas diferentes con características propias, y que las carreras de pregrado, grado y posgrado, en su gran mayoría, fueron diseñadas y aprobadas como carreras presenciales, pero que bajo la experiencia vivida en pandemia se ha acelerado un proceso de mediación tecnológica en las carreras presenciales.

Que, en virtud de estas normativas, documentos y recomendaciones, es necesario emitir una normativa que especifique los nuevos tipos de presencialidad en nuestra Universidad y defina los modos de formalización para la prosecución de las carreras de pregrado, grado y posgrado.

Que ha tomado intervención la Secretaria Académica de la Universidad, informando que es procedente emitir el correspondiente acto administrativo,

Que por Resolución Rectoral N°930/23 se designa a cargo del Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional del Comahue al Sr. Vicerrector Téc. Paul Osovnikar, DNI N° 24.519.087.

Por ello:

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que las carreras de pregrado, grado y posgrado de la Universidad Nacional del Comahue podrán desarrollarse bajo los siguientes tipos de presencialidad:

- **Presencialidad física**: se desarrolla en edificios e instalaciones institucionales (presencialidad convencional).
- **Presencialidad virtual** (mediada por tecnologías): se desarrolla en entornos virtuales institucionales a través de encuentros sincrónicos.
- **Presencialidad alternada**: se desarrolla mediante prácticas de interacción pedagógica de formato mixto, a través del uso alternado de clases de presencialidad física con clases de presencialidad virtual.



RESOLUCIÓN N° NEUQUEN,

- **Presencialidad combinada**: se desarrolla al mismo tiempo de manera combinada en edificios, instalaciones y entornos virtuales institucionales.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que todo curso que se dicte bajo la dependencia de Secretaría Académica o toda carrera de pregrado, grado o posgrado que sea desarrollado bajo las presencialidades virtual, alternada y combinada, deben ser presentados ante el SIED para su validación, atendiendo a los requerimientos establecidos en el Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 3º: DETERMINAR que las carreras de pregrado, grado y posgrado que hayan optado por la modalidad a distancia y presenten en su desarrollo la presencialidad virtual, alternada o combinada, deberán tener en cuenta los lineamientos del Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar y archivar.



Firmado
digitalmente
por BRAICOVICH
Teresa Claudia
Fecha:
2023.10.19
12:10:12 -03'00'



Firmado
digitalmente por
OSOVNIKAR
Fernando Paul
Fecha: 2023.10.19
13:10:15 -03'00'



RESOLUCIÓN N° NEUQUEN,

Anexo Único

1. Lineamientos para la elección y presentación de las nuevas presencialidades.

Se establece que para implementar los tipos de presencialidad se deben definir los siguientes lineamientos según las instancias correspondientes:

- La elección del tipo de presencialidad debe ser una opción pedagógica ideada, planificada y aprobada institucionalmente, ya sea con las Secretarías Académicas, los Departamentos Académicos, la gestión académica, o las áreas que cada Unidad Académica disponga según su organigrama de funcionamiento.
- Los programas analíticos de los espacios curriculares (asignaturas, materias, seminarios, etc.) deberán precisar las características de la propuesta indicando:
 - a) las estrategias pedagógicas acordadas teniendo en cuenta su adecuación y pertinencia para el logro de los objetivos de aprendizaje y modalidad o modalidades de dictado, de acuerdo a los distintos tipos de presencialidad establecidos,
 - b) la carga horaria destinada a las diferentes modalidades, y la planificación de las actividades indicando la modalidad de dictado.
 - c) las interacciones docente-estudiantes y estudiantes-estudiantes previstas;
 - d) los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación de esas actividades.
- Una vez elegido el tipo de presencialidad, debe mantenerse a lo largo de la cursada.
- Las Unidades Académicas deberán garantizar las condiciones de conectividad, accesibilidad y participación tanto de estudiantes como de docentes en virtud de las condiciones establecidas por las normativas nacionales.
- Los y las docentes deberán promover la interacción permanente con los estudiantes

Se recomienda para aquellas carreras que opten por la presencialidad virtual, alternada y combinada asegurar la opción de presencialidad física para el primer año de cursado de las carreras de pregrado y grado, en base a los lineamientos generales establecidos por el DOCU 5 de la DNGU y posteriores.

2. Lineamientos para la implementación de las presencialidades que requieran la modalidad sincrónica (videoconferencias)

Para garantizar la presencialidad en los espacios sincrónicos es necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Publicar la URL donde se desarrollará la clase con la antelación suficiente y en un espacio accesible a la totalidad de estudiantes.



RESOLUCIÓN N° NEUQUEN,

- Asegurarse de que los y las estudiantes tengan acceso con la posibilidad de usar micrófono y cámara y se identifiquen con nombre y apellido.
- Organizar encuentros con una duración limitada y establecida y programar pausas de al menos 5 minutos durante la clase.
- Establecer el horario de encuentro y mantenerlo a lo largo de la cursada.
- Considerar la posibilidad de grabar la clase y dejarla a disposición de los estudiantes.
- Garantizar el intercambio estudiante-estudiante y estudiante-docente.
- En caso de realizar una evaluación, deberá seguirse los protocolos de cada UUAA.

3. Lineamientos para la implementación de la presencialidad combinada

La presencialidad combinada implica el uso de las aulas híbridas, las cuales deberán reservarse con anticipación estableciendo cupos máximos de estudiantes que podrán asistir de manera presencial y de manera virtual.

Se deberá especificar antes del comienzo de cada asignatura si los grupos de estudiantes pueden alternar entre las dos presencialidades. También se deberá especificar los requisitos en cuanto a dispositivos, softwares y conectividad que deben poseer docentes y estudiantes, si se permite grabar la clase, y de qué manera se asegurará la participación y presencia en ambos grupos. Por su carácter híbrido, la estrategia permitirá que docentes y estudiantes participen parcial o totalmente con una presencia remota sincrónica, para lo cual la estrategia y el uso de recursos deberán estar debidamente fundamentados.

Los siguientes lineamientos definen pautas y criterios de calidad para el desarrollo de la presencialidad combinada, a través del uso de las aulas híbridas, a fin de asegurar la realización de actividades de manera didáctica, manteniendo los estándares de calidad educativa.

3.1. En referencia a la tecnología

- Acordar con anticipación la reserva del espacio para poder desarrollar la actividad.
- Asegurarse de saber utilizar los dispositivos necesarios para llevar a cabo la clase.
- Tener en cuenta las plataformas para videoconferencia que se utilizarán, el alcance de las mismas y la cantidad de usuarios que permite en forma simultánea.

3.2. En referencia a los actores

- Definir:
 - el rol del personal de apoyo técnico para la realización de las actividades.
 - la cantidad de docentes necesarios en referencia a la actividad a realizar.



RESOLUCIÓN N° NEUQUEN,

- si es necesario que haya un docente o docentes en forma presencial y/o en forma remota.
- si el docente a cargo estuviera en forma remota, quién coordinará el aula presencial.
- Establecer la cantidad de estudiantes que pueden participar en forma remota y en forma presencial
- Establecer los criterios a tener en cuenta (si los hubiera) para elegir la forma de participación
- Determinar si una vez elegida la forma de participación se puede cambiar o no a lo largo de la cursada.

3.3. En referencia a las condiciones de participación

- Solicitar condiciones de conectividad para aquellas personas que participan en forma remota.
- Exigir que las personas que participan en forma remota cuenten con la posibilidad de acceder a cámara y micrófono.
- Establecer la forma en que los participantes ingresarán de manera remota, mostrando su nombre y apellido.
- Indicar los requisitos necesarios para participar en forma activa, como determinados recursos, Apps, etc.
- Establecer los criterios para registrar la asistencia tanto remota como presencial.

3.4. En referencia a la enseñanza y el aprendizaje

- Diseñar la metodología adecuada a la opción pedagógica elegida para garantizar educación de calidad.
- Diseñar una propuesta didáctica que conjugue las dos modalidades
- Pensar propuestas de actividades de participación activa para las dos modalidades.
- Determinar si la evaluación podrá realizarse tanto remota como presencial y fijar los criterios para llevar a cabo la misma.
- Determinar los instrumentos de evaluación posibles de usar para las dos modalidades si fuera necesario.
- Asegurar el resguardo de la información a través del uso de las plataformas educativas institucionales.
- Asegurar los procedimientos de validación de identidad.



SECRETARIA ACADÉMICA

CIRCULAR N° 1

Se poner en conocimiento a las Unidades Académicas el debate y análisis que se viene realizando desde la UNCO, y desde distintos ámbitos nacionales (Consejo Interuniversitario Nacional, Ministerio de Educación, CONEAU, entre otros) en referencia a la nueva presencialidad y a las nuevas modalidades de enseñanza mediada por tecnologías en el nivel universitario.

Volver a la normalidad es una tarea difícil que hemos estado atravesando a lo largo de este año. Es el momento de preguntarnos a qué presencialidad volvemos. ¿Es la presencialidad anterior a la pandemia? ¿Se ha modificado? Surgieron nuevas formas –o no tan nuevas- de acceder al conocimiento y tanto estudiantes como docentes hemos cambiado.

En primer lugar, debemos tener en cuenta que “educación a distancia” y “educación presencial” son modalidades diferentes con características propias. Si bien hoy la modalidad presencial no se ejerce en un 100 % presencial y la mediación tecnología tiene cada vez más presencia, no podemos decir que por ello la modalidad presencial se transforme en una modalidad a distancia. Al respecto, y luego del debate realizado este año por los Secretarios Académicos de todas las Universidades Nacionales en el Consejo InterUniversitario Nacional (CIN), se emitió un documento de “Orientaciones y Propuestas en el marco de los procesos de reconfiguración de las opciones pedagógicas presencial y a distancia” aprobado por la Resolución del Comité Ejecutivo del CIN N°1716/22 (del 10 de agosto de 2022) y ratificada por el Acuerdo Plenario del CIN N°1177/22 (del 8 de septiembre de 2022). Dicho documento establece que la diferencia entre educación a distancia y presencial no puede ser solamente debido a la separación en espacio y en tiempo, sino que la diferencia debe ser entendida por la combinación de tres factores: **la separación en tiempo y espacio, los dispositivos y materiales utilizados, y la longitud del trayecto formativo.**

A su vez, el Ministerio de Educación, en su Resolución N°2641/17, en el punto 3.2.1 hace referencia a las carreras presenciales, y establece:



SECRETARIA ACADÉMICA

“**Carreras presenciales:** las actividades académicas previstas en el plan de estudio –materias, asignaturas, cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos- se desarrollan en un mismo espacio/tiempo, pudiendo incorporar el uso de tecnologías de la información y comunicación como apoyo y/o complemento a las actividades presenciales sin que ello implique un cambio de modalidad de la carrera.”

Además, la misma Resolución ministerial estipula que:

“En las carreras presenciales, la carga horaria mínima presencial deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria total, pudiendo el porcentaje restante ser dictado a través de mediaciones no presenciales. Sin embargo, en las carreras en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el treinta por ciento (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del total, deberán someter a evaluación el Sistema Institucional de Educación a Distancia”.

“En aquellos casos en que se opte por no cumplir con el cien por ciento (100%) de las horas presenciales, se harán explícitas en el plan de estudios las previsiones de índole metodológica que garanticen la cobertura de las horas no presenciales con actividades académicas. Del mismo modo, en aquellos casos en que el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las horas presenciales se concrete bajo un formato intensivo, concentrando varias horas de dictado en un mismo día, se harán explícitas las previsiones metodológicas que se han tenido en cuenta para garantizar en el desarrollo de las clases la participación atenta y activa de los alumnos.”

Con la vuelta a la presencialidad 2022, la DNGU redactó el Docus 5 donde acuerda con la Resolución CE N°1716/22 y la del Ministerio de Educación N°2641/17 y nos invita a reflexionar y pensar en nuevas formas de presencialidad donde “*la clase presencial y la clase virtual necesitan no ser excluyentes entre sí, articularse y ampliarse, conociendo y reconociendo las condiciones institucionales y de los actores que participan en los procesos educativos*” (Docus 5).

Así, se propone pensar en diferentes tipos de presencialidad:

- **Presencialidad física:** se desarrolla en edificios e instalaciones



SECRETARIA ACADÉMICA

institucionales (presencialidad convencional). **Presencialidad virtual:** (mediadas por tecnologías): se desarrollan en entornos virtuales institucionales – encuentros sincrónicos.

- **Presencialidad alternada:** encuentros presenciales alternados con clases asincrónicas mediadas por tecnología como por ej. el aula virtual PEDCO. Un ejemplo de este tipo de presencialidad es el modelo Flipped Learning.
- **Presencialidad combinada:** se desarrollan al mismo tiempo de manera combinada en edificios, instalaciones y entornos virtuales institucionales. (Uso del aula híbrida)

No obstante, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) determina que para que estas formas de presencialidad se lleven a cabo, es necesario garantizar:

- que la propuesta asegure la presencialidad para estudiantes que tengan dificultades de conectividad y/o de acceso a dispositivos. Eventualmente, la institución podrá, además, proveer lugar físico en su sede y dispositivos para asistir a una clase ofrecida de manera remota.
- que haya sincronía con posibilidad de reconocimiento e identificación;
- que estén dadas las condiciones para que estudiantes remotos puedan interactuar en condiciones similares a como lo hacen en la presencialidad;
- que el equipamiento tecnológico y la conectividad se adecúen a las condiciones de calidad requeridos para una clase universitaria.
- que se garantice una adecuada formación pedagógica y específica de los docentes.

Además, el Docus 5 de la DNGU establece los siguientes ítems:

- En las carreras presenciales en las que se incorporen horas a distancia (entre 0 y 50%) será criterio a considerar que esa condición, esté aprobada por normativa institucional;
- en los programas analíticos de los espacios curriculares (asignaturas, materias, seminarios, etc.) que incluyan horas a distancia, será criterio a considerar que se precisen:



SECRETARIA ACADÉMICA

- ✓ las previsiones metodológicas y pedagógicas; ✓ las actividades que se realizarán en las horas presenciales y en las virtuales, y el modo en que se articularán,
 - ✓ las interacciones docente-estudiantes y estudiantes-estudiantes previstas;
 - ✓ y los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación de esas actividades.
- en los programas analíticos de los espacios curriculares (asignaturas, materias, seminarios, etc.) que incluyan horas a distancia, será criterio a considerar que estén definidas las estrategias pedagógicas presenciales y virtuales teniendo en cuenta su adecuación y pertinencia para el logro de los objetivos de aprendizaje, en el marco de los requerimientos propios de cada disciplina y de las exigencias y características de la formación práctica de cada carrera.

En concordancia con las Normativas del CIN y del Ministerio de Educación, desde Secretaría Académica de la UNCO en trabajo conjunto con el SIED, damos a conocer estos criterios en los que nos basaremos para poner en práctica nuestra nueva presencialidad. Invitamos a las UUAA a conformar espacios de análisis y reflexión sobre qué tipo de presencialidad es acorde para la comunidad educativa de su UA y en referencia a la disponibilidad pedagógica, didáctica y tecnológica de la misma. Restará entonces acordar instancias de trabajo conjunto entre todas las UUAA para consensuar criterios y formas que, conforme a las normativas mencionadas, podamos trabajar en los nuevos formatos de presencialidad existentes.



Firmado digitalmente
por BRAICOVICH
Teresa Claudia Fecha:
2023.03.02 11:20:49
-03'00'



SECRETARIA ACADÉMICA

CIRCULAR N° 2

Se pone en conocimiento a las Unidades Académicas sobre la reunión mantenida con la Coordinadora del SIED, Mg. Jorgelina Plaza, y los integrantes del Comité Asesor en Didáctica y Pedagogía del SIED sobre la finalidad de comenzar a trabajar en la realización de un diagnóstico de situación de la UNCO, definiendo la necesidad de desarrollar una normativa que encuadre las nuevas prácticas educativas originadas luego de la Pandemia. De este trabajo conjunto surge un primer documento con recomendaciones a seguir en base a la normativa vigente y las políticas definidas a nivel Nacional con respecto a las nuevas presencialidades. En este sentido, tomamos en cuenta los siguientes aspectos generales sobre el contexto actual de enseñanza de educación universitaria mediada por tecnología en nuestro país, donde podemos considerar que:

La pandemia y la situación de confinamiento nos obligó a buscar y poner en práctica nuevos escenarios educativos donde la clase presencial a la que estábamos acostumbrados se fue desdibujando y se fue transformando -en la mayoría de los casos- en encuentros sincrónicos mediados por tecnología donde se compartía al mismo tiempo las clases y prácticas académicas sin estar en el mismo lugar físico. De esta manera se fueron construyendo espacios virtuales de aprendizajes compartidos que posibilitaron a estudiantes y docentes formas de encuentro para desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje, pero desde diferentes espacios físicos.

En virtud de estas nuevas formas de enseñanza, volver a las anteriores prácticas educativas es una tarea difícil que hemos estado atravesando a lo largo de los últimos meses. Es el momento de preguntarnos a qué presencialidad volvemos. ¿Es la presencialidad anterior a la pandemia? ¿Se ha modificado? Surgieron nuevas formas –o no tan nuevas- de acceder al conocimiento y tanto estudiantes como docentes hemos cambiado. Ante el análisis de estas preguntas, se debe considerar que nuestra Universidad abarca una amplia extensión geográfica y presenta diferentes realidades en cada una de las sedes y unidades académicas.



SECRETARIA ACADÉMICA

Para definir las nuevas presencialidades, en primer lugar, debemos tener en cuenta que “educación a distancia” y “educación presencial” son modalidades diferentes con características propias, y que nuestras carreras de grado y de posgrado, en su gran mayoría, fueron diseñadas y aprobadas como carreras presenciales. Sin embargo, la experiencia vivida en la pandemia y la incursión en nuevos espacios formativos ha acelerado un proceso de mediación tecnológica en las carreras presenciales, una práctica habitual convalidada por la normativa que no implica un cambio de modalidad de las ofertas académicas.

Al respecto, y luego del debate realizado en el año 2022 por los Secretarios Académicos de todas las Universidades Nacionales en el Consejo InterUniversitario Nacional (CIN), se emitió un documento de “Orientaciones y Propuestas en el marco de los procesos de reconfiguración de las opciones pedagógicas presencial y a distancia” aprobado por la Resolución del Comité Ejecutivo del CIN N°1716/22 (del 10 de agosto de 2022) y ratificada por el Acuerdo Plenario del CIN N°1177/22 (del 8 de septiembre de 2022). Dicho documento establece que la diferencia entre educación a distancia y presencial no puede ser solamente debido a la separación en espacio y en tiempo, sino que la diferencia debe ser entendida por la combinación de tres factores: **la separación en tiempo y espacio, los dispositivos y materiales utilizados, y la longitud del trayecto formativo.**

A su vez, y en este mismo sentido, el Ministerio de Educación, en su Resolución N°2641/17 por la cual aprueba el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia propuesto por el Consejo de Universidades (CU), en el punto 3.2.1 hace referencia a las carreras presenciales, y establece a las mismas como:

“**Carreras presenciales:** las actividades académicas previstas en el plan de estudio –materias, asignaturas, cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos- se desarrollan en un mismo espacio/tiempo, pudiendo incorporar el uso de tecnologías de la información y comunicación como apoyo y/o complemento a las actividades presenciales sin que ello implique un cambio de modalidad de la carrera.”

Además, la misma Resolución ministerial estipula que:



SECRETARIA ACADÉMICA

“En las carreras presenciales, la carga horaria mínima presencial deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria total, pudiendo el porcentaje restante ser dictado a través de mediaciones no presenciales. Sin embargo, en las carreras en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el treinta por ciento (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del total, deberán someter a evaluación el Sistema Institucional de Educación a Distancia”.

“En aquellos casos en que se opte por no cumplir con el cien por ciento (100%) de las horas presenciales, se harán explícitas en el plan de estudios las previsiones de índole metodológica que garanticen la cobertura de las horas no presenciales con actividades académicas.

Con la vuelta a la presencialidad, durante el año 2022, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) redactó el DOCUS 5 donde acuerda con la Resolución del Consejo Ejecutivo (CE) del Consejo Interuniversitario (CIN) N°1716/22 y la del Ministerio de Educación N°2641/17 y nos invita a reflexionar y pensar en nuevas formas de presencialidad donde aclara que *“la clase presencial y la clase virtual necesitan no ser excluyentes entre sí, articularse y ampliarse, conociendo y reconociendo las condiciones institucionales y de los actores que participan en los procesos educativos”* (Docus 5).

Además, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) **determina** que para que estas formas de presencialidad se lleven a cabo, es necesario que las instituciones garanticen las siguientes condiciones:

- que la propuesta asegure la presencialidad para estudiantes que tengan dificultades de conectividad y/o de acceso a dispositivos. Eventualmente, la institución podrá, además, proveer lugar físico en su sede y dispositivos para asistir a una clase ofrecida de manera remota.
- que haya sincronía con posibilidad de reconocimiento e identificación;
- que estén dadas las condiciones para que estudiantes remotos puedan interactuar en



SECRETARIA ACADÉMICA

condiciones similares a como lo hacen en la presencialidad;

- que el equipamiento tecnológico y la conectividad se adecuen a las condiciones de calidad requeridas para una clase universitaria.
- que se garantice una adecuada formación pedagógica y específica de los docentes.

En concordancia con las normativas y documentos mencionados de estas distintas instancias nacionales, los integrantes del Comité Asesor en Didáctica y Pedagogía del SIED, proponemos lo siguiente:

Considerar la existencia de distintos tipos de presencialidad:

- **Presencialidad física:** se desarrolla en edificios e instalaciones institucionales (presencialidad convencional).
- **Presencialidad virtual** (mediada por tecnologías): se desarrolla en entornos virtuales institucionales a través de encuentros sincrónicos.
- **Presencialidad alternada:** se desarrolla mediante prácticas de interacción pedagógica de formato mixto, a través del uso alternado de clases de presencialidad física con clases de presencialidad virtual.
- **Presencialidad combinada:** se desarrolla al mismo tiempo de manera combinada en edificios, instalaciones y entornos virtuales institucionales. (Uso del aula híbrida)

Para que estas presencialidades puedan ponerse en práctica, -en concordancia con los lineamientos del DOCUS 5 de la DNGU- consideramos que es necesario definir los siguientes registros de formalidad:

- La elección de la presencialidad debe ser una opción pedagógica ideada y planificada institucionalmente, ya sea con las Secretarías Académicas, los Departamentos Académicos, la gestión académica, o las áreas que cada Unidad Académica disponga según su organigrama de funcionamiento.



SECRETARIA ACADÉMICA

- Los programas analíticos de los espacios curriculares (asignaturas, materias, seminarios, etc.) deberán precisar las características de la propuesta indicando:
 - ✓ las estrategias pedagógicas acordadas teniendo en cuenta su adecuación y pertinencia para el logro de los objetivos de aprendizaje y modalidad/es de dictado (según los distintos tipos de presencialidad o virtualidad establecidos)"
 - ✓ la carga horaria destinada a las diferentes modalidades, y la planificación de las actividades indicando la modalidad de dictado.
 - ✓ las interacciones docente-estudiantes y estudiantes-estudiantes previstas;
 - ✓ y los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación de esas actividades.

Asimismo, entendemos que es necesario aclarar que los tipos de presencialidad mencionados -salvo la presencialidad física- requieren que la Institución garantice condiciones de conectividad, accesibilidad y participación tanto de estudiantes como de docentes.

Invitamos a las UUAA a realizar un relevamiento sobre las prácticas educativas que han venido realizando desde la vuelta a la presencialidad, y así conformar espacios de análisis y reflexión sobre qué tipos de presencialidades son las adecuadas según sus contextos, y según la disponibilidad pedagógica, didáctica y tecnológica, teniendo en cuenta también sus características geográficas y la población destinataria.

El Comité Asesor en Didáctica y Pedagogía del SIED continuará trabajando, analizando y poniendo en debate esta temática con el fin de proponer una normativa acorde a las prácticas de enseñanza y aprendizaje en nuestra Universidad



Firmado digitalmente
por BRAICOVICH
Teresa Claudia
Fecha: 2023.03.29
14:40:50 -03'00'